

Copia Certificada



NOTARÍA 13ra
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Abogado

AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA PARCIAL DE ES-
TATUTO Y MAS ACTOS SO-
CIETARIOS DE UNA COM-
PAÑIA ANÓNIMA DENOMI-
NADA INMOBILIARIA LU-
XOR S.A..- CUANTÍA:
US \$600.00; (CAPITAL
SUSCRITO: US \$800.00).-

En la ciudad de Gua-
yaquil, República del

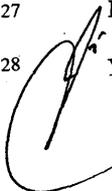
Ecuador, a los treinta días del mes de
Diciembre del año dos mil tres, ante
mí, doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Abo-
gado y Notario Público Decimotercero del
Cantón Guayaquil, comparece el señor
Ingeniero AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, de
estado civil casado, de profesión Inge-
niero Industrial, a nombre y en repre-
sentación de la compañía INMOBILIARIA
LUXOR S.A., en su calidad de Presidente
y como tal representante legal, confor-
me lo acredita con la copia del nombra-
miento que me presenta y que se agrega
como documento habilitante al final de
esta matriz, quien interviene debida-
mente autorizado por la Junta General
Extraordinaria Universal, en sesión ce-

I-4404
Mis Doc.
Wendy



2

1 lebrada el quince de diciembre del dos
2 mil tres, conforme consta del Acta cer-
3 tificada que se agrega como documento
4 habilitante al final de esta matriz; el
5 compareciente es de nacionalidad ecua-
6 toriana, mayor de edad, con domicilio y
7 residencia en esta ciudad de Guayaquil,
8 con la capacidad civil y necesaria para
9 celebrar toda clase de actos o contra-
10 tos, y a quien de conocerlo personal-
11 mente doy fe; bien instruido sobre el
12 objeto y resultados de esta Escritura
13 Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
14 PARCIAL DE ESTATUTO Y MAS ACTOS SOCIE-
15 TARIOS DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la
16 que procede como ya queda indicado, con
17 amplia y entera libertad, para su otor-
18 gamiento me presenta la minuta que es
19 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
20 Sírvasse autorizar una escritura pública
21 de aumento de capital, reforma parcial
22 del Estatuto y mas actos societarios de
23 una compañía anónima, de conformidad
24 con las siguientes cláusulas y declara-
25 ciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Sus-
26 cribe la presente escritura pública y
27 hace la declaraciones que ella contiene
28 y que surten efecto jurídicos, el señor





NOTARÍA 13ra.7
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunza
Abogado

1 Ingeniero AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, a nom-
2 bre y en representación de la compañía
3 INMOBILIARIA LUXOR S.A., como su Presi-
4 dente y representante legal, personaría
5 que se legitima con las copias del nom-
6 bramiento y certificaciones del Regis-
7 tro Mercantil de Guayaquil, que se acom-
8 paña.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** IN-
9 MOBILIARIA LUXOR S.A. se constituyó co-
10 mo compañía anónima mediante escritura
11 pública autorizada por el Notario Pú-
12 blico del Cantón Salinas, Abogado Fran-
13 cisco Talbot Vélez, el veintiuno de ju-
14 nio de mil novecientos setenta y seis,
15 que se inscribió en el Registro Mercan-
16 til de Guayaquil, domicilio principal,
17 el catorce de septiembre de mil nove-
18 cientos setenta y seis; DOS) Por escri-
19 tura pública celebrada ante el Notario
20 Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor Mi-
21 guel Vernaza Requena, el cinco de abril
22 de mil novecientos ochenta y dos, se
23 aumentó el capital y se reformó su es-
24 tatuto, que luego fuera rectificada me-
25 diante escritura pública ante el mismo
26 Notario, con fecha veintiocho de marzo
27 de mil novecientos ochenta y tres, que
28 se inscribió en el Registro Mercantil



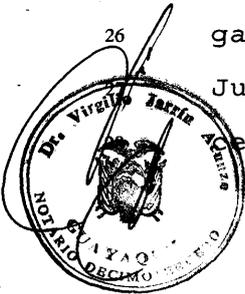
1 de Guayaquil el cinco de agosto de mil
2 novecientos ochenta y tres; **TRES**) Me-
3 diante escritura pública autorizada por
4 la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil,
5 Doctora Norma Plaza de García, el cinco
6 de mayo de mil novecientos ochenta y
7 nueve, se aumentó su capital y se re-
8 formó parcialmente su estatuto, que se
9 inscribió en el Registro Mercantil de
10 Guayaquil el doce de julio de mil nove-
11 cientos ochenta y nueve; **CUATRO**) Por
12 escritura pública, fechada treinta de agos-
13 to de mil novecientos noventa y cinco,
14 autorizada por la Doctora Norma Plaza de
15 García, Notaria Décimo Tercera de Gua-
16 yaquil, se aumentó el capital, refor-
17 mándose el estatuto, que se inscribió
18 en el Registro Mercantil de Guayaquil,
19 con fecha dieciocho de enero de mil
20 novecientos noventa y seis; y, **CINCO**)
21 Finalmente, la Junta General extraor-
22 dinaria universal, de la compañía, ce-
23 lebrada el quince de diciembre del dos
24 mil tres, aumentó el capital suscrito,
25 previa expresión del mismo capital y
26 número de acciones en que se divide, a
27 dólares de los Estados Unidos de Amé-
28 rica, pasando el capital suscrito a ser



NOTARÍA 13ra.7
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunza
Abogado

1 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
2 DOS DE AMERICA (US \$200.00), dividido
3 en cinco mil acciones de cuatro centa-
4 vos de dólar (US \$0.04) cada una de
5 ellas; así mismo, resolvió reformar el
6 estatuto por el aumento de capital, en
7 la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$600.00),
9 para que sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$800.00)
11 dividido en veinte mil (20.000) accio-
12 nes, cada una de ellas de cuatro centa-
13 vos de dólar de los Estados Unidos de
14 América (US \$0.04); de idéntica forma
15 el de reformar parcialmente el estatu-
16 to, por el aumento de capital, como cons-
17 ta de la copia certificada de la Junta
18 General extraordinaria, que se acompaña,
19 para formar parte de esta escritura.
20 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**
21 **PARCIAL DE ESTATUTO.-** Con los antece-
22 dentes expuestos, el Ingeniero AUGUSTO
23 JOUVIN ALVAREZ, por los derechos que
24 representa de INMOBILIARIA LUXOR S.A.,
25 como su Presidente y representante le-
26 gal, cumpliendo con lo dispuesto por su
Junta general extraordinaria universal,
celebrada quince de diciembre del dos



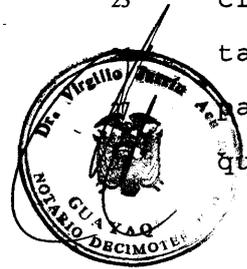
1 mil tres, DECLARA: **A)** Que el capital sus-
 2 crito de la compañía, expresado en su-
 3 cres, de cinco millones de sucres (S/.
 4 5'000.000), pasa a ser expresado en dó-
 5 lares de los Estados Unidos de América,
 6 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 7 UNIDOS DE AMERICA (US \$200.00) dividido
 8 en cinco mil acciones, ordinarias, de
 9 cuatro centavos de dólar de los Estados
 10 Unidos de América (US \$0.04) cada una,
 11 conforme a lo ordenado en la Resolución
 12 número CERO CERO. Q. IJ. CERO CERO OCHO
 13 (00.Q.IJ.008), expedida por la Superinten-
 14 dencia de Compañías, promulgada en el
 15 registro Oficial número sesenta y nueve
 16 (69), de tres de mayo del dos mil; **B)**
 17 Aumentado el capital suscrito de la
 18 compañía en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
 19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$600.00),
 20 mediante la emisión de quince mil nuevas
 21 acciones, cada una de ellas por un valor
 22 de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ES-
 23 TADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$0.04), para que
 24 el capital suscrito pase a ser de OCHO-
 25 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 26 DE AMERICA (US \$ 800,00), dividido en
 27 veinte mil acciones de CUATRO CENTAVOS
 28 DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-



1 RICA (US \$0.04) cada una, aumento de
 2 capital que se suscribe y paga como se
 3 lo indica en la siguiente cláusula; y,
 4 C) Como consecuencia del aumento de capital,
 5 se reforma parcialmente el Estatuto de la
 6 compañía, en lo concerniente al ARTICU-
 LO CUARTO, que pasa a tener nuevo tex-
 to, que sustituye al anterior existente
 y que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El ca-
 pital suscrito de la compañía INMOBILIARIA
 LUXOR S.A. es de OCHO CIENTOS DOLARES DE
 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$800.00),
 dividido en veinte mil acciones, ordi-
 narias y nominativas, ~~de CUATRO CENTA-~~
 VOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMERICA (US \$0.04), numeradas del cero
 uno a la veinte mil inclusive". CUARTA:
 SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El aumen-
 to de capital, de SEISCIENTOS DOLARES
 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
 \$600.00), que representa quince mil
 nuevas acciones, de cuatro centavos de
 dólar de los Estados Unidos de América
 (US \$0.04) cada una de ellas, lo sus-
 cribe íntegramente y lo paga en su to-
 talidad el accionista único de la com-
 pañía DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL, pago
 que lo hace en numerario y de inme-



NOTARÍA 13ra.7
 GUAYAQUIL
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza
 Abogado



diato, como consta de la entrega hecha en Caja, debidamente contabilizada, siendo el suscriptor y pagador de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES Y CONCLUSION.-**

AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, como representante legal de **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**, declara **CON JURAMENTO** lo siguiente: **UNO)**

Que se encuentra total y correctamente integrado el capital de la compañía, como consta de la propia contabilidad de la compañía, como por lo resuelto en su Junta General extraordinaria universal de quince de diciembre de dos mil

tres; **DOS)** Que la compañía, su representada no tiene actos, contratos, operaciones celebrados con el Estado ni con las Instituciones del Estado o del Sector Público; y, **TRES)** Que en lo que

respecta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no tiene contraída ni pendiente ninguna obligación, ya que no tiene trabajadores afiliados a esa Institución ni tiene deuda alguna pendiente.- Agregue o copie los documentos

habilitantes acompañados. Cumpla con las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública; y,

GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
REGISTRO MERCANTIL.-# 16.653 NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE
INMOBILIARIA LUXOR S.A.-A:AGUSTO JOUVIN ALVAREZ.-REPERTORIO.-#

INMOBILIARIA LUXOR S.A.

REF: 19.384/MI/76
28.084/M/89
43.351/M/85

Guayaquil, 21 de agosto de 1.995

Señor Don
AGUSTO JOUVIN ALVAREZ/
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General, extraordinaria, universal, celebrada en esta misma fecha, de INMOBILIARIA LUXOR S.A., tuvo a bien designarlo como su PRESIDENTE para un periodo de cinco años, no reemplazando a persona alguna, ya que Ud. mismo venía desempeñando tal cargo.

En el desempeño de sus funciones, atento el Estatuto social, le corresponde, entre otras atribuciones, la de administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual, sin necesitar de otro funcionario, a la compañía.

INMOBILIARIA LUXOR S.A. se constituyó como compañía anónima, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público de Salinas, Abog. Francisco Talbot Vélez, con fecha 21 de junio de 1.976 y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, su domicilio, con fecha 14 de septiembre de 1.976. Posteriormente, ante escritura pública autorizada por el Notario Público de Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, de 5 de abril de 1.982, se aumentó su capital y se reformó parcialmente su estatuto social, escritura pública que fuera rectificada ante el mismo Notario, con fecha 28 de marzo de 1.983, que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de agosto de 1.983. Ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, de 5 de mayo de 1.989 se aumentó su capital y se reformó parcialmente su estatuto social, que se inscribiera en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de julio de 1.989.

Dígnese dar su aceptación al cargo, suscribiendo la respectiva nota, que consta en este mismo instrumento, para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Muy atentamente

CARLOS LUIS BECARO VELEZ
Secretario de la Junta General



Guayaquil, 21 de agosto de 1.995
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de
INMOBILIARIA LUXOR S.A.

AGUSTO JOUVIN ALVAREZ

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 51679 Registro Mercantil No
16.653 Repertorio No 2.875

Se archivan los Comprobantes de pago
impuestos respectivos,
Guayaquil, 19 de Septiembre

[Handwritten signature]

AB HECTOR MEJIA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

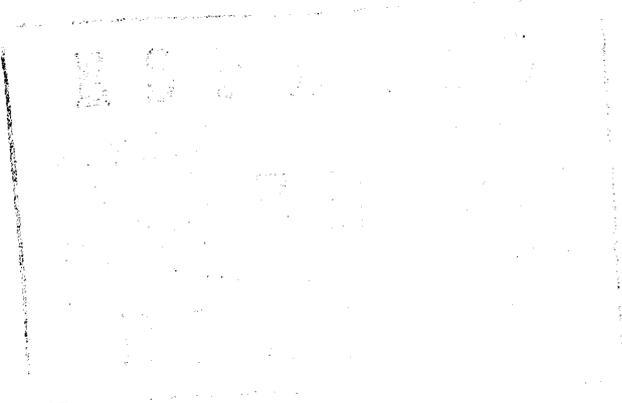


CERTIFICADO: Qua la presente fotocopia
que contiene el Nombramiento de
Presidente de Inmobiliaria
Lucor S.A.

Es igual a su original.

Guayaquil, Diciembre 24 del 2003

Zoraida Cedeño
ZORIDA CEDEÑO CECILIANA
REGISTRADORA MERCANTIL
GUAYACIL
DEL ECUAL



[Handwritten mark]

84761



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A
SU PETICION.**

Nombre de Compañía: "INMOBILIARIA LUXOR S.A."

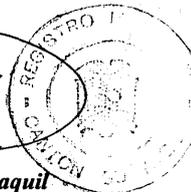
Cargo: **PRESIDENTE**
Nombre: **AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ**
Fecha de Otorgamiento: **21 de Octubre de 1985**
Fecha de Inscripción: **13 de Noviembre de 1985**
Período: **5 AÑOS**

Cargo: **PRESIDENTE**
Nombre: **AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ**
Fecha de Otorgamiento: **21 de Agosto de 1995**
Fecha de Inscripción: **19 de Septiembre de 1995**
Período: **5 AÑOS, ejerciendo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta hoy, no existe otro a favor de persona alguna, en dicho cargo.

Fecha de expedición de este certificado: **24 de Diciembre del 2003**
Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.


Ab. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA



Ref: 51679-M-95
Elab: Diana Olivo.

Valor pagado por este Trabajo: \$ 8,96=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.



ESTUDIO JURIDICO NUGUE

LUQUE 209 - TERCER PISO
CABILLERO JUDICIAL 1022
CABILLA POSTAL 6737
GUAYAQUIL - ECUADOR

**FRANCISCO NUGUE HILL
FRANCISCO X. NUGUE VARAS**

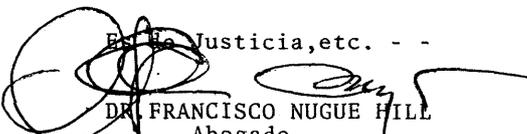
SEÑORA REGISTRADORA MERCANTIL DE GUAYAQUIL:-

DR.FRANCISCO NUGUE HILL,abogado,a Ud. ,respe-
tuosamente,comparezco para solicitar: - - -

Se me conceda certificación que acredite que
el nombramiento de PRESIDENTE a favor del se-
ñor AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ,en la compañía IN-
MOBILIARIA LUXOR S.A..que está inscrito en -
el Registro Mercantil con el No. 9.717,con
el No .13.966 del Repertorio,con fecha 13 de
noviembre de 1985,se ENCUENTRA VIGENTE HASTA
LA PRESENTE FECHA,por no haberse inscrito o -
tro nombramiento a favor de tercero que lo
reemplace en el cargo. - - - - -

Hecho que fuere,se em entregue. - - - -

~~En la~~ Justicia,etc. - -


DR.FRANCISCO NUGUE HILL
Abogado
Reg.No.071 del Colegio
de Abogados del Guayas



COPIA CERTIFICADA: - - - -

"ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL, DE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LUXOR S.A.. - - - - -

En Guayaquil, domicilio principal, a los quince días de mes de diciembre de dos mil tres, siendo las doce horas, en el local, departamento número treinta y uno, del tercer piso alto, del inmueble signado con el número doscientos tres, de la calle Luque y Pedro Carbo, se reúnen los accionistas de la compañía INMOBILIARIA LUXOR S.A., señor DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL, único accionista, por sus propios derechos, quien es dueño de la totalidad del capital suscrito y pagado, esto es, es dueño de CINCO MIL acciones, ordinarias, nominativas y liberadas, de un mil sucres cada una de ellas, que totalizan CINCO MILLONES DE SUCRES, teniendo derecho a cinco mil votos, de nacionalidad ecuatoriana, situación que le permite, conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, constituirse y celebrar JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA, univesal, de la compañía, lo que así acepta por unanimidad, ya que además está totalmente de acuerdo, con la misma unanimidad, en tratar y resolver los siguientes puntos: UNO) Expresar en dólares de los Estados Unidos de América el capital de la compañía y las acciones en que éste se divide; DOS) Aumentar el capital suscrito de la compañía; TRES) Reformar parcialmente el Estatuto de la compañía, a consecuencia del aumento de capital; y CUATRO) Designación de Presidente y de Gerente de la compañía, como de los Comisarios de la compañía. Se encuentra presente con el accionista único de la compañía el Ingeniero AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ, Presidente de la compañía y como no existe Gerente, ya que la titular Blanca Alvarez de Jouvín Cisneros falleció, se debe designar para esta Junta a un Secretario Ad-Hoc para que actúe en esa calidad. El Doctor Francisco Nugué, accionista expresa que él puede actuar en tal calidad, aceptando la función y entrando de inmediato en el desempeño de la Secretaría Ad-Hoc de esta Junta General. La Presidencia ordena que el Secretario ad-hoc forme la lista de asistentes, lo que se cumple y de lo que se deja constancia en documento aparte que lo firman Presidente y Secretario. Lista que se hace no obstante ser universal esta Junta. Existiendo la totalidad del capital pagado de la compañía en esa Junta General, el Presidente la declara instalada y dispone que se entre a considerar el punto UNO, relativo a la expresión del capital y acciones que comprende de sucres a dólares. Toma la palabra el accionista Francisco Nugué Hill, quien expresa: La Ley de Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del año dos mil, que está publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro, del día trece del propio año, ordena, entre otras cosas, que el capital de las compañías debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América; y, que en cumplimiento de tal disposición legal, la Superintendencia de Compañías ha expedido normas de aplicación de las reformas a la Ley de



Compañías, que cumplirlas, por lo tanto corresponde a los accionistas, en el caso concreto del suyo, ya que es accionista único de la compañía, cumplirla y obligados a expresar el capital de la compañía, que actualmente es de cinco millones de sucres, dividido en -- cinco mil acciones, ordinarias, liberadas, de un mil sucres cada una de ellas, a dólares de los Estados Unidos de América, para que en esta forma pase el capital a ser de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual cada acción tiene un valor de - CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el accionista único, quien habla, tiene cinco mil acciones de cuatro centavos de dolar cada una, por valor total de doscientos dolares de los Estados Unidos de América y así deberá expresarse a futuro el capital pagado y el número de acciones en que se divide. Con el pronunciamiento de la totalidad del capital pagado de la compañía, la Junta General, extraordinaria, resuelve, por unanimidad EXPRESAR EL CAPITAL de INMOBILIARIA LUXOR S.A. y LAS ACCIONES en que se divide en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, esto es DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, DIVIDIDO EN CINCO ^{MIL} ACCIONES ORDINARIAS, DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA DE ELLAS. Tratado el punto, la Presidencia ordena se entre a considerar el punto DOS, concerniente al aumento de capital. Expresa el Doctor Francisco Nugué, quien tiene la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por tal accionista único, que siendo el capital suscrito y pagado de la compañía DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el mínimo legal para las compañías anónimas es de OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debe elevarse el capital en SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento de capital que debe ser hecho en numerario, de inmediato y con la emisión de nuevas acciones, por el aumento. Que siendo él el accionista, en el ejercicio de su derecho de preferencia a participar en el mismo, lo ejerce y suscribe a su nombre QUINCE MIL ACCIONES, ordinarias, de cuatro centavos de dolar cada una de ellas, que totalizan SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los paga de inmediato y en numerario. Por lo expresado, la Junta General, extraordinaria, resuelve, por unanimidad AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA en seiscientos dolares de los Estados Unidos de América, siendo el valor de cada acción cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de América, para que el capital suscrito y pagado de INMOBILIARIA LUXOR S.A. sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de América, aumento de capital que se hará mediante la emisión de quince mil, nuevas acciones, de cuatro centavos de dolar cada una, que deben ser pagadas de inmediato y en numerario. Tratado el -

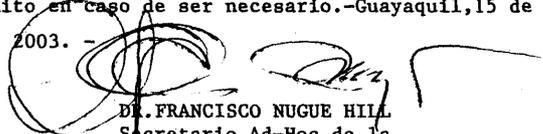
punto,la Presidencia ordena se entre a considerar el Tercer Punto, relativo a la reforma pacial del Estatuto.Expresa el accionista - Francisco Nugué Hill,que por el aumento de capital se debe reformar parcialmente el Estatuto en lo tocante al Artículo Cuarto,para lo cual propone este texto reformatorio:"El capital suscrito de la - compañía es de Ochocientos dolares de los Estados Unidos de Améri ca,dividido en veinte mil acciones,ordinarias y nominativas,de cua tro centavos de dolar cada una de ellas". Por lo expresado,la Jun ta General,exordinaria,resuelve ,por unanimidad,reformar el Artícu lo Cuarto del Estatuto,relativo al monto del capital y el número - de acciones que reprsenta,aprobando el texto modificatorio propues to.Por tratado el punto,se entra considerar,por disposición del - Presidente el Cuarto y último Punto,relativo a las designaciones de funcionarios de la compañía,por vencimiento de sus periodos,falleci miento de uno de ellos.Expresa al accionista único que a la fecha se debe designar al Presidente,al Gerente y a los Comisarios,uno - principal y otro suplente.Que el sugiere se designe,reelegiendose al Ingeniero Augusto Jouv;in Alvarez,como Gerente al Dr.Francisco Nugué Hill y como Comisario Principal a la Contadora Lilian Jara M. dejándose para ulterior Junta la designación del Suplente.Con el pa recer del accionista único,la Junta General,extraordinaria,resuel ve,por unanimidad,designar al Ingeniero AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ como Presidente de la compañía,al Doctor FRANCISCO NUGUE HILL como Geren te,reemplazando en el cargo a la señora Blanca Alvarez de Jouvin,- quien falleciera,como Comisario principal a Cont.LILIAM JARA MOROCHO. Tratado el punto y todos los que han sido materia de esta Junta Ge neral,el Presidente ordena que entre en receso la misma por espacio de veinte munutos para que el Secretario Ad-Hoc elabore el acta res pectiva.Cumplido el cometido y agotado el tiempo,el Presidente con la concurrencia de la totalidad del capital pagado presente,reinsta la JUnta General y ordena que por Secretaría se dé lectura al acta y realizado,fué puesto a consideracion del accionista único,quien le dió su conformidad.Con lo cual el Presidente,siendo las trece - horas,declara concluida la Junta General,firmandose el acta por el accionista único de la compañía,de lo que dá fé y así lo certifica el Secretario ad-hoc actuante.- F) ING.AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ,Pre sidente de la Junta General;F) DR.FRANCISCO NUGUE HILL,accionista único y Secretario Ad-Hoc de la Junta Genreal..."-



CERTIFI---

CO: - - - -

Que la copia que antecede es fiel copia y transcripción del original, que consta en el LIBRO DE JUNTAS GENERALES, a los - que me remito en caso de ser necesario. - Guayaquil, 15 de diciembre de 2003. -



DR. FRANCISCO NUGUE HILL
Secretario Ad-Hoc de la
Junta general de la com-
pañía INMOBILIARIA LUXOR
S.A. - - - - -

ESPACIO



1 queda autorizado el compareciente, re-
 2 presentante legal, para obtener la apro-
 3 bación de parte de la Superintendencia
 4 de Compañías, como las anotaciones mar-
 5 ginales necesarias e inscripciones exi-
 6 gidas en la leyes ecuatorianas.- (fir-
 mado).- Doctor Francisco Nugué Hill.-
 Abogado.- Registro número cero setenta
 y uno".- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Queda
 agregado a mi registro formando parte de
 la presente escritura, todos los documen-
 tos que se han considerado pertinentes
 para dar la solemnidad que requiere este
 Instrumento Público.- El compareciente me
 presentó sus respectivos documentos de
 Identificación Personal.- Leída que le fue
 la presente escritura, de principio a fin
 y en alta voz por mí el Notario al in-
 terviniente, éste la aprobó en todas y
 cada una de sus partes, se afirmó, ratifi-
 có y firma, en unidad de acto y conmigo el
 Notario de todo lo cual **DOY FE.**



NOTARÍA 13ra
GUAYAQUIL
 Dr. Virgilio Jarrín Acunza
 Abogado

23
 25
 26

(Handwritten signatures)

p) INMOBILIARIA LUXOR S.A.
f) ING. AUGUSTO JOUVIN ALVAREZ
PRESIDENTE



- 1 C.C.# 0905313045
- 2 C.V.# 82-0045
- 3 RUC.# 0990590281001

Virgilio Jarrín Acunzo



Se otorgò ante mi, y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los once días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 07-G-IJ-0000119 de fecha 8 de Enero del 2007, emitida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 30 de Diciembre del 2003.- Guayaquil, 9 de Enero del 2007.



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 4.347
FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:38

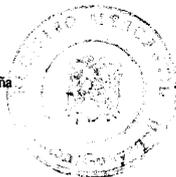
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifica: que con fecha veinticuatro de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0000119, dictada el 8 de enero del 2007, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Conversión de Capital, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía **INMOBILIARIA LUXOR S.A.**, de fojas 7.598 a 7.617, Registro Mercantil número 1.427. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 4347
LEGAL: , Silvia Coello
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

5

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA